



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE MARZO DE 2014	7464
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 1868

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 001

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y el Artículo 40 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Seguro de Vida de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-001-14	\$3,500.00	21/03/2014	26/03/2014 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	03/04/2014 10:00 horas	08/04/2014 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicios	1,618	lote
2	0000000000	servicios	1,483	lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 19, 20 y 21 de Marzo de 2014; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7007/5281100 número de referencia 0031 050 20143 54 o Depósito al Banco Banamex, S. A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Marzo del 2014 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 03 de Abril del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 08 de Abril del 2014 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

SE
SECRETARÍA DE
COMPRAS



- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el departamento de Recursos Humanos de las oficinas de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100 primer piso, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo, el tiempo de cobertura de la póliza de servicio será de un año.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 19 DE MARZO DEL 2014.

L.C.P. MANUEL DEL CARMEN ALAMILLA VILLAFUERTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 1845

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. IGNACIO LEON FLORES, E
IRENE VERA DE DIOS DE LEON.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 449/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO Y ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CASA PIZA S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y LOS CIUDADANOS IGNACIO LEON FLORES E IRENE VERA DE DIOS DE LEON, EN SU CARÁCTER DE DEUDORES SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, EN FECHAS DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTARON UNOS PROVEEDOS, MISMO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CARDENAS, TABASCO. MAYO DIECISIETE DEL DOS MIL DOCE.

Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO - ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, nombrando como representante común al primero de los mencionados, en su carácter de apoderados Generales para Pleitos y cobranzas de la sociedad Mercantil denominada "CASA PIZA S.A. DE C.V.", personalidad que acreditan en términos de la escritura pública número 18,271, pasada ante la fe del licenciado GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, notario público número 26 de la ciudad de Monterrey, Nueve León, ahora bien, como lo solicita, hágasele devolución del mismo previo cotejo que se realice con copia que exhibe, para que estos se agreguen a los autos, con su escrito de cuenta y documentos que acompañe, consistente en estatus de cuenta constante de cuatro fojas, escrito dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y el comercio de esta ciudad, copia fotostática de la escritura pública 10,258, promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, en contra de la sociedad Mercantil denominada OPERADORA DE HOTELES Y RESTAURANTES CHONTALPA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de deudor y los ciudadanos IGNACIO LEON FLORES, e IRENE VERA DE DIOS DE LEON, en su carácter de deudores solidarios y garantes HIPOTECARIOS, quienes, tienen sus domicilios para emplazarlos a juicio el que indican los promoventes en el escrito de inicial de demanda, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos y aplicables del Código civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 211 al 213, 571, 572, 574, al 573 y 579 del Código de procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código adjetivo civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos corra traslado a la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, emplazándolos para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, o pongan las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de su parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se les tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejo de contestar; asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del Código procesal aplicable al presente asunto, se ordena girar atento oficio al Director del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, haciéndole saber que anotada que sea la misma en el registro público correspondiente: no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria solicitada ante el juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, siendo el bien hipotecado siendo el bien hipotecado el predio urbano ubicado, en la calle Manuel Leiva de la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, dicho inmueble se encuentra inscrito el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrito bajo el número 557 del libro general de entradas; a folios del 2472 al 2499 del libro de duplicados volumen 43. Quedando afectado por dicho contrato el predio número 16307 a folio 165 del libro mayor volumen 60, con la superficie, medidas y colindancias que han sido descritas en el instrumento número 10,258, que obra como anexo en la presente demanda, teniendo por aquí reproducidas como se insertasen a la letra. Se requiere a los demandados para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial y de no hacerlo en el momento del emplazamiento, entregaran desde luego la tenencia material del bien al actor, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 375 del Nuevo Código de procedimientos civiles en vigor, y en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente auto manifieste si aceptan o no la responsabilidad de depositario entendiendo que no la acepta si no hace esta manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material del departamento. De igual forma, y con apoyo en el numeral 229 Fracción I; y el del citado ordenamiento legal, se les apercibe a los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda insaurada en sus contra, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejo de contestar, requéraseles para que señalen domicilio y autoricen persona de esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no

hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

TERCERO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocupante en su escrito de cuenta, dígamele que las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO. Se tiene a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican en su escrito inicial, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN ALEJANDRO JIMENEZ TORRES, RAÚL YEDRA MENDEZ y CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ MAY, a quienes autoriza para recibir toda clase de documentos públicos y privados, sacar copias y revisar el expediente.

Notifíquese personalmente y Cumplase.

Así lo proveyó manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEON**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia, ante la secretaria judicial licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

UNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado los informes ordenados por auto de fecha tres de julio de dos mil trece, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **IGNACIO LEON FLORES E IRENE VERA DE DIOS DE LEON**, en consecuencia y como lo solicita el Licenciado **JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO**, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "CASA PIZA S.A. DE C.V.", actora del presente asunto, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el Artículo 139 de la ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena **emplazar a los demandados IGNACIO LEON FLORES E IRENE VERA DE DIOS DE LEON**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES de TRES en TRES DÍAS**, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, conculando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

De conformidad con el Artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual si caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCIA** JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA **HORTENCIA RAMON MONTEIL**, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----
... LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, ENERO TREINTA Y UNO DE DOS MIL CATORCE.-----

LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMON MONTEIL

No.- 1847

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número **00427/2008**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido **OSÉ CRUZ OROZCO**, en contra de **MAURO RAFAEL PIÑA LUGO, RAMÓN MAGAÑA GRANIEL, SERGIO RUIZ TRUJILLO MAYMO, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y LOS ÚLTIMOS COMO SOCIOS DE LA EMPRESA TABASQUEÑA PORCINA SPR DE RL COMO DEUDORES**, con fecha tres de marzo del presente año se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al ejecutante **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que se lleve a efecto la diligencia de remate de los predios embargados en el presente y como lo solicita se saque a remate en primera almoneda los bienes inmuebles embargados al demandado, asimismo hace ver que tomando en cuenta que los avalúos difieren entre sí, deberán tomarse en cuenta para obtener el valor correspondiente.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los predios mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO, ubicado en la Avenida Juárez número 1137-A Colonia Santa Amalia de COMALCALCO, TABASCO; constante de una superficie de 1,147.12 metros cuadrados (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS DOCE CENTÍMETROS); Superficie Construida 106.40 M2. (ciento seis metros cuarenta centímetros cuadrados); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 143.39 metros con María de Lourdes Morales de Falconi; al SUR 143.39 metros con Carmen Morales de Mora; al ESTE 8.00 metros con Manuel Gil Graniel; y, al OESTE 8.00 metros con Avenida Juárez; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el FOLIO REAL: 26019, No. de Predio: 51461 folio 221 volumen 211; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$361,760.00 más \$1 100,840.00 da la cantidad de \$1 462,600.00 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$731,300.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que se toma como valor comercial dicha cantidad; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble citado.

PREDIO RUSTICO, ubicado en Ranchería Reyes Hernández de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 9-64-48.0 Hectarias, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en quince medidas 51.80 M. 89.10 M.; 54.55 m. 29.70 M.; 40.20 M.; 22.60 M.; 5.00 M.; 34.10 M.; 5.60 M.; 16.00 M.; 13.70M.; 21.40M.; 69.80M.; 57.00M.; Y 3.80M.; Con camino vecinal y Manuel Graniel Sastre; al ESTE en tres medidas 90.00M.; 479.00 M.; y 115.40 M.; con Ignacio Ochoa Escalante y Manuel Fernández Peraita; SUROESTE 389.M; Manuel Ochoa Escalante; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio Real 66053 No. de Predio 24538; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que entre ambos hay una diferencia por lo que este Juzgador de conformidad con el artículo 1257 tercer párrafo del Código de Comercio, procede a mediar las cantidades de cada uno de los

avalúos, sumando entre ambas y dividiendo las mismas entre dos, es decir \$1'446,720.00 más \$5'460,727.50 dando la cantidad de \$6'907,447.50 dividido entre 2, arroja la cantidad de \$3'453,723.70 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS 70/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se toma como valor comercial dicha cantidad; se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Notifíquese por estrados y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **PABLO MAGAÑA MURILLO**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ**, que autoriza, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.



LA SECRETARIA DE ACUERDOS

FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 1848

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 65/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO-DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR TOMAS SALVADOR JIMENEZ, CON FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: una escritura 8,841, volumen 82 de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y tres; un plano, un recibo de pago de impuesto predial y un certificado de libertad de gravamen; se tiene al ciudadano TOMAS SALVADOR JIMENEZ, en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en calle Aquiles Serdan del Poblado de Cuauhtemoc, Centla, Tabasco (actualmente Villa), con una superficie de 828.8125 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 23.50 metros con María del Carmen Sánchez Guzmán (antes Eloisa Hernández Córdoba); AL SUR: 21.00 metros con calle Aquiles Serdan; al ESTE: 38.80 metros con Gilberto de los Santos Hernández (antes Aquiles Montero Hernández); al OESTE: 35.70 metros con camino vecinal denominado Honorato Jiménez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **65/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **TOMAS SALVADOR JIMENEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles

computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando el domicilio de los colindantes ciudadanos MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GUZMAN Y GILBERTO DE LOS SANTOS HERNANDEZ, el ubicado en Villa Cuauhtemoc Centla, Tabasco, precisamente al lado del predio objeto de estas diligencias. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones al licenciado Miguel Pérez Avalos, al estudiante de derecho ABEL FLORES AREVALO, y a la ciudadana LIZBETH PATRICIA MAY MENDEZ; nombrando al primero de los profesionistas antes mencionados como su abogado patrono, quien tiene registrada su cedula profesional en el Libro numero cuatro de Registro de Cedula Profesionales. Teniendo como abogado patrono al primero de los antes mencionados, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del primero de los profesionistas antes mencionados.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICDA. NORMA CARDENAS CRUZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



ATENTAMENTE.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

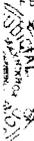
LICDA. NORMA CARDENAS CRUZ

No.- 1849

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO

CC. ISAAC PALMA RODRÍGUEZ, MERCEDES PALMA DOMÍNGUEZ, YOLANDA PALMA DOMÍNGUEZ, JUANITA LANDERO PALMA, Y AISELA DOMÍNGUEZ ARIAS, DONDE SE ENCUENTREN:

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 532/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO, promovido por JOSUÉ CRUZ ULIN, MAGAÑA, DIEGO CANDELARIO ULIN MAGAÑA, GINA YOLANDA ULIN MAGAÑA, REMIGIO ULIN MAGAÑA, BEATRIZ EUGENIA ULIN MAGAÑA E IASEMA ULIN MAGAÑA, en contra de SANTIAGO ALEJANDRO PÉREZ, ISAAC PALMA RODRÍGUEZ, ASUNCION PALMA DOMÍNGUEZ, MERCEDES PALMA DOMÍNGUEZ, TRINIDAD PALMA DOMÍNGUEZ, YOLANDA PALMA DOMÍNGUEZ, JUANITA LANDERO PALMA, FLOR DEL ROCIO PALMA DOMÍNGUEZ, MARÍA VICTORIA PALMA DOMÍNGUEZ, GLORIA PALMA DOMÍNGUEZ, ELIZABETH PALMA DOMÍNGUEZ, AISELA DOMÍNGUEZ ARIAS, LIC. CARLOS A. ROMERO PRIEGO, A TRÁVES DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COMALCALCO, TABASCO, Y LIC. SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, con fechas doce de julio y diecinueve de octubre del dos mil once y veintiseis de febrero del dos mil catorce, se dictaron tres autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:



JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (12) DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado a JOSUE CRUZ ULIN MAGAÑA, DIEGO CANDELARIO ULIN MAGAÑA, GINA YOLANDA ULIN MAGAÑA, M. REMIGIO ULIN MAGAÑA, BEATRIZ EUGENIA ULIN MAGAÑA e YRASEMA ULIN MAGAÑA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: original de dos historias traslativas de dominio, copia certificada de tres planos, tres copias certificadas del juicio de amparo 885/2009, copia certificada de la sentencia definitiva del expediente 168/1998, radicado en este Juzgado, copia certificada de historia registral del seis de agosto del dos mil nueve, copia simple de memorando número 093, copia simple de un plano a nombre de ISAAC PALMA RODRÍGUEZ, copia certificada de las escrituras 5,138, 9,444, 9450, 1006 y 5,138, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACION DE ESCRITURAS PÚBLICAS POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURÍDICO, en contra de SANTIAGO ALEJANDRO PÉREZ, con domicilio en la Ranchería Quintín Arauz de este Municipio, ISAAC PALMA RODRÍGUEZ, ASUNCION PALMA DOMÍNGUEZ, MERCEDES PALMA DOMÍNGUEZ, TRINIDAD PALMA DOMÍNGUEZ, YOLANDA PALMA DOMÍNGUEZ, con domicilio en la Ranchería Moctezuma de este Municipio, JUANITA LANDERO PALMA, con domicilio en la carretera Paraíso Comalcalco, Ranchería Quintín Arauz, de este municipio, FLOR DEL ROCIO PALMA DOMÍNGUEZ y MARÍA VICTORIA PALMA DOMÍNGUEZ la primera con domicilio en la calle Samuel Magaña número 234 colonia El Limoncito y la segunda en la calle Santos Degollado sin número interior 713 centro de esta Ciudad, **GLORIA PALMA DOMÍNGUEZ y ELIZABETH PALMA DOMÍNGUEZ**, la primera con domicilio en la calle 5 interior 7, Villa Benito Juárez de Villa La Venta, y la segunda calle 3 número 108 Poblado C-32 ambos de Huimanguillo, Tabasco, licenciado CARLOS A. ROMERO PRIEGO, Notario Público Número Dos de Comalcalco, Tabasco, a través del DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, con domicilio en la Avenida Universidad número 360 esquina con prolongación de Francisco Javier Mina colonia José María Pino Suárez de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COMALCALCO, TABASCO, con domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos, código postal 86300 y Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la cual es Titular el licenciado ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, con domicilio en la calle Juárez número 317, ambos de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, de quienes reclaman las prestaciones marcadas con los números I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del escrito de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1876, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1901, 1904, 1916, 1917, 1918, 2587, 2588, 2591 y demás relativos del Código Civil, con los numerales 24, 28, fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 215 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio a la H. Sucesoridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias de la demanda y sus anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, previendo que de no hacerlo, si les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar y se les declarará rebeldes, y las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de aviso de este juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. A solicitud de la parte actora, como medida de conservación de los bienes materia del juicio y con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la inscripción preventiva de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, por lo que se ordena girar atento oficio al Jefe de la citada Oficina Registral haciéndole saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeta a litigio, para que se conozca esta circunstancia y

perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose remitir para tal fin copia certificada por duplicado de la demanda y sus anexos y del presente proveído.

SEXTO. Advirtiéndose que los domicilios de los demandados **GLORIA PALMA DOMÍNGUEZ y ELIZABETH PALMA DOMÍNGUEZ, CARLOS A. ROMERO PRIEGO**, Notario Público Número Dos de Comalcalco, Tabasco, a través del DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COMALCALCO, TABASCO y Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la cual es Titular el licenciado ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atentos exhortos a los jueces Competentes de Huimanguillo, Tabasco, Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, de Comalcalco y Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda, se emplace a los demandados en los términos ordenados en el presente proveído, concediéndose un día más para contestar la demanda por razón de la distancia.

SÉPTIMO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a **JOSUE CRUZ ULIN MAGAÑA**, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO. Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 111 de la calle Melchor Ocampo colonia centro de esta Ciudad, autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre y representación a los licenciados **RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ, MARISOL ABREU PEREGRINO, ZAYRA RUTH SANTILLAN MIRSAYDE** así como el estudiante de derecho **CONCEPCION ONESIMO ALAMILLA MARTINEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada, designando como Mandatarios Judiciales a los a los dos primeros de los profesionistas mencionados, por lo que, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, deberá ratificarlo personalmente ante este Juzgado, a las trece horas de cualquier día hábil, previa cita en la Secretaría, debiendo exhibir sus mandatos el original de su cédula profesional en la primera intervención que tengan en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (19) DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Tercero. A petición del representante común de la parte actora, por los motivos que expone en su escrito y con fundamento en el artículo 82 del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena llamar a juicio como tercero a la ciudadana **AISELA DOMÍNGUEZ ARIAS**, con domicilio en la Ranchería Moctezuma de este Municipio, debiéndose emplazar en los términos ordenados en el auto del doce de julio del año en curso; requiriéndose a la parte actora para que exhiba una copia más de la demanda y sus anexos para tal fin, así como del escrito de cuenta, toda vez que a pesar de que manifiesta acompañarla a su escrito, no la adjuntó al mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que remite el licenciado **JOAQUÍN ZARVELIO VILLALOBOS HORCASITAS**, quien se ostenta como apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, Zona de Distribución Villahermosa, informando que no se localizó ningún domicilio de **ISAAC PALMA RODRÍGUEZ, MERCEDES PALMA DOMÍNGUEZ, YOLANDA PALMA DOMÍNGUEZ, JUANITA LANDERO PALMA, GLORIA PALMA DOMÍNGUEZ e AISELA DOMÍNGUEZ ARIAS** en los archivos del sistema comercial de esa Empresa; por lo que, agréguese a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

Segundo. En vista de lo anterior, como lo peticiona el actor del presente juicio **JOSUE CRUZ ULIN MAGAÑA** en su escrito de cuenta y toda vez que no se ha logrado fincar el domicilio de los demandados **ISAAC PALMA RODRÍGUEZ, MERCEDES PALMA DOMÍNGUEZ, YOLANDA PALMA DOMÍNGUEZ, JUANITA LANDERO PALMA, y de la tercera llamada a juicio AISELA DOMÍNGUEZ ARIAS**; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que dichas personas resultan ser de domicilio ignorado; se ordena emplazarlos por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación Estatal, así como en uno de los diarios de mayor circulación del estado de Veracruz, haciéndoles saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se les emplace a juicio y vencido dicho término, empezará a correr el plazo de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, y además, deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no contestar, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los

tableros de avisos de este Juzgado; debiéndose insertar además el auto de inicio de fecha doce de julio, así como el punto tercero del proveído del diecinueve de octubre ambos de dos mil once.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS LEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN ESTATAL EN LOS ESTADOS DE TABASCO Y VERACRUZ, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



No.- 1844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 301/2013, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VÍCTOR GÓMEZ RUIZ, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a VÍCTOR GÓMEZ RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, sin construcción ubicado en el Poblado Ayapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de **05-61-81.59 HAS.** bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte 182.80** metros con anteriormente con el ciudadano Trinidad Hernández Aguilar actualmente colinda con la ciudadana María Segovia Martínez al **Sur: 193.50** metros anteriormente con el ciudadano Miguel Acosta actualmente con la ciudadana Rosa Acosta Ramírez al **ESTE 279.50** metros con el ciudadano Manuel Segovia y/o Manuel Segovia López y al **Oeste: 317.70** metros anteriormente con los Ciudadanos Víctor Gómez Ruiz y Luras Jiménez López actualmente con la ciudadana María Segovia Martínez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 336, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 943, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 15, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio:

ciudadana María Segovia Martínez, Rosa Acosta Ramírez, Manuel Segovia y/o Manuel Segovia López, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en el poblado Iquiuapa de esta ciudad, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y al colindante que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa Marcada con el número 60 de la Calle José María Morelos del barrio de la Guadalupe de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados Tomas Méndez Hernández y Francisco Hernández Almeida, a quienes designa como sus abogados patronos designación que se le tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes, toda vez que los citados profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 1846

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO,

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 43/2014, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número 43/2014, ordenando el Juez fijar los **AVISOS** respectivos por auto de fecha **QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE**, que copiado a la letra dice: CUENTA SECRETARIAL. En quince de enero del año dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito suscrito por **PARTICIA ANGULO IZQUIERDO**; recibido en este juzgado el día catorce de enero del año dos mil catorce. Conste.

Este predio tiene un uso la zona federal la cual consta de una superficie de cero hectáreas, un área, cero centiáreas, treinta centímetros cuadrados; (00-01-00.30 hectáreas), (100.30 m²), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 7.58 (siete metros, cincuenta y ocho centímetros), con predio del C. Emigdio Reyes García.

Al Sureste: en 7.64 (siete metros, cincuenta y ocho centímetros), con predio de la C. Juana Lago Angulo Angulo.

Al Noreste: en 13.55 (trece metros, cincuenta y cinco centímetros), con banqueta de la carretera federal.

Al Suroeste: en 14.14 (catorce metros, catorce centímetros), con predio de la C. Patricia Angulo Izquierdo.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.

PRIMERO. Se tiene por presentado la ciudadana **PATRICIA ANGULO IZQUIERDO**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: *minuta de cesión de derechos por compraventa, contrato de compraventa de una fracción de predio rustico ubicado en la carretera federal paraíso-comalcalco, sin numero de la ranchería quintín Arauz, del municipio de Paraiso, Tabasco, expedida por el Notario publico numero dos de Jalpa de Méndez, Tabasco; *Constancia de Posesión a favor de Patricia Angulo Izquierdo, expedido por el Director ing. José Maria Campillo Ronquillo, de fecha veinte de septiembre del 2011; *Copia fotostática de Constancia de posesión a nombre de Patricia Angulo Izquierdo de fecha doce de julio del año dos mil once expedida por subdelegado municipal C. Jesús del carmen Pérez Montiel; * Memorandum 201102781 de fecha catorce de noviembre del dos mil once, expedido por el Subdirector de catastro ing. Heidi Cruz de la Cruz; * Copia de manifestación catastral única de fecha catorce de noviembre del año dos mil once; * Constancia Catastral folio no DF/SC/010-13 de fecha siete de mayo del año dos mil trece, expedida por Ing. Ángel Antonio Carrillo, Subdirector de Catastro; *Original certificado de no propiedad, de fecha trece de enero del año dos mil catorce expedido por Instituto Registral del Estado de Tabasco; * copia fotostática de credencial de elector a nombre de Roger De Dios Hernández; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio Urbano, ubicado en la Ranchería quintín arauz del municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie cero hectáreas, cero áreas, cincuenta y cinco centiáreas, veinte centímetros cuadrados (00-00-55.20 hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 4.45 (cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros) , con el predio de C. Emigdio Reyes García.

Al Sureste: 3.70 (tres metros, setenta centímetros), con predio del C. Javier Higinio Córdova Angulo.

Al Noroeste: en 14.14 (catorce metros, catorce centímetros), con zona federal de la carretera.

Al Suroeste: en 14.45 (catorce metros con cuarenta y cinco centímetros), con predio de Victor Méndez Montejo.

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 0043/2014; Dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de *tres días hábiles* contados a partir del día siguiente en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada.

Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo hacer ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente firmados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días* hábiles contados a

Del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio RUSTICO ubicado en la carretera en la Ranchería Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de cero hectáreas, cero áreas, cincuenta y cinco centiáreas, veinte centímetros cuadrados; (00-00-55.20) hectáreas 8 55.20 m2), con las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 4.45 (cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros) , con el predio de C. Emigdio Reyes García.

Al Sureste: 3.70 (tres metros, setenta centímetros), con predio del C. Javier Higinio Córdoba Angulo.

Al Noroeste: en 14.14 (catorce metros, catorce centímetros), con zona federal de la carretera.

Al Suroeste: en 14.45 (catorce metros con cuarenta y cinco centímetros), con predio de Víctor Méndez Montejo.

Este predio tiene un uso la zona federal la cual consta de una superficie de cero hectáreas, un área, cero centiáreas, treinta centímetros cuadrados; (00-01-00.30 hectáreas), (100.30 m2), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 7.58 (siete metros, cincuenta y ocho centímetros), con predio del C. Emigdio Reyes García.

Al Sureste: en 7.64 (siete metros, cincuenta y ocho centímetros), con predio de la C. Juana Lago Angulo Angulo.

Al Noreste: en 13.55 (trece metros, cincuenta y cinco centímetros), con banqueta de la carretera federal.

Al Suroeste: en 14.14 (catorce metros, catorce centímetros), con predio de la C. Patricia Angulo Izquierdo.

motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apertibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **Emigdio Reyes García, Javier Higinio Córdoba Angulo, Víctor Méndez Montejo**, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones el ubicado la defensoría de oficio ubicada en las Instalaciones de la Casa de Justicia en la ranchería Moctezuma primera sección de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **DEYYA DE LA CRUZ GARCÍA y ROGER DE DIOS HERNANDEZ**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 1850

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 070/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**, RESPECTO AL LOTE 42 - A. UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA "EL RETIRO", CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 19-94-85.175 HECTÁREAS O 199.485.175 METROS, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, mediante el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, recepcionado a las once horas con cinco minutos del veinte de febrero de dos mil catorce y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Copia simple de la Credencial de elector a nombre de **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**.

2º.- Original de Contrato de Donación de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada por **ANDRÉS SÁNCHEZ FERIA**, respecto al lote 42-A, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

3º.- Copia simple de la Credencial de elector a nombre de **ANDRÉS SÁNCHEZ FERIA**.

4º.- Original de Acta de Nacimiento a nombre de **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**.

5º.- Plano en albanene de ubicación y localización del lote 42-A, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

6º.- Original de Certificado Negativo de Inscripción, de dieciocho de febrero de dos mil catorce, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

7º.- Original de constancia número 14, de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, del lote 42-A, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco, expedida por el Licenciado **JAVIER AQUINO GARDUZA**, Encargado de Catastro.

8º.- Original de Memorandum 0201317, de alta por nueva inscripción, para el pago predial del lote 42- A, la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco, de fecha quince de julio de dos mil dos.

9º.- Un plano en papel común.

10º.- Original de constancia de posesión del lote 42-A, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, del lote 42-, la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco, expedida por el consejo de administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

11º.- Original de constancia de posesión del lote 42-A, de fecha diez de enero de dos mil ocho, a nombre de **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**, expedida por el consejo de administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

12º.- Original de constancia de posesión del lote 42-A, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, a nombre de **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**, expedida por el consejo de administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

13º.- Original de constancia de posesión del lote 42-A, de fecha dieciocho de marzo de dos mil doce, a nombre de **ENCARNACIÓN SÁNCHEZ VENTURA**, expedida por el consejo de administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

14º.- Original de constancia de posesión del lote 42-A, expedida por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", del tres de agosto de dos mil doce.

15º.- Doce recibos originales de pago de Impuesto Predial a nombre de la actora, de diversas fecha y cantidades, correspondiente al del lote 42-, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, la Colonia Agrícola y Ganadera "EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.

16º.- Original de testimonio notarial, de cuatro de febrero de dos mil catorce, de fecha cinco de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 070/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 168.

TERCERO. Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes, por el Norte, 613.43 metros con lote 42-A -1 Tila del Carmen Sánchez Ventura; al Noreste: 24.19+106.20+23.61 con lote S/A, 40 H-7 lote S/A; al Sur: 65.68+105.91+19.96 metros con Consejo de Administración, lote 82-B, al Sureste: 508.75+213.57+174.86 metros.- Con Víctor Sánchez Córdova.- Al Suroeste: 218.19+207.50+95.21+164.10.- Con lote 42-D1, 42-B Y 42- C; para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentran fuera la jurisdicción de este distrito judicial, con los Insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataría Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, cite al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera deberá requerirlo para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. En cuanto a lo peticionado por la actora en su punto tercero del capítulo de puntos petitorios de la demanda, respecto a los informes correspondientes a las Instituciones Públicas de Registro de Bienes muebles Catastro Municipal, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Registro Agrario Nacional, dígaselo a la actora, que respecto a las dos primeras instituciones, no ha lugar acordar favorable solicitar dichos informes, en virtud, de que en autos obra el certificado negativo de inscripción de fecha doce de febrero del dos mil catorce, así como la constancia número 14, de Tabasco, expedidas por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Director General del Instituto Registral del Estado, mismos que fueron anexados por la actora en su escrito de demanda.

Ahora, en cuanto a los informes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Registro Agrario Nacional, con delegación ambas en nuestra Entidad Federativa, gírese oficio a las dependencias citadas, para que informen si dicho inmueble es propiedad de ejido alguno o de la nación, quedando a cargo de la actora el envío de dicho libelo.

OCTAVO. Ahora bien, téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paraíso número 85 de Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados Gonzalo Abel González Rodríguez y Carlos Antonio Sánchez.

López, acorde a lo estipulado en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
INGRID CABELLO BARROSA

No.- 1830

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30****Lic. Marco Antonio Buendía Burgos****Notario Público****Marzo/03/2014**

Estimado Licenciado por este conducto y de manera atenta me dirijo a Usted, para solicitarle se tan amable de ordenar a quien corresponda, la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días el aviso Notarial cuyo texto es el siguiente:

Licenciado Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaria número 30 con ejercicio en el Estado de Tabasco, Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 680 Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles; HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número 3626 Volumen 103 del Protocolo Abierto otorgada ante Mi el 22 de febrero del año 2014, se radicó para su tramitación notarial la Testamentaria del extinto Jesús Galicia Lara; la señora Guadalupe Galicia Bautista, Albacea Ejecutor; única y universal heredera, ACEPTO el cargo de Albacea que le fue discernido y la herencia que le fue otorgada por el Testador. Protestó el fiel y leal desempeño del Albaceazgo y manifestó que con tal carácter en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes redictos

Atentamente

Lic. Marco Antonio Buendía Burgos
Notario Público Sustituto Número 30



No.- 1834

BALANCE GENERAL

MOTOS NIPPON, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 27 DE ENERO DE 2014

CONCEPTOS	Ene-14
ACTIVO	
CIRCULANTE	
DISPONIBLE	0.00
INVERSIONES	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00
INVENTARIOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO FIJO	0.00
COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO	
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
PASIVO FIJO	
DOC Y CTAS X PAG L PLAZO	0.00
TOTAL PASIVO FIJO	
PASIVO DIFERIDO	0.00
SUMA DEL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0.00
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
APORT.SUPLEMENT.DE ACCIONISTAS	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
UTILIDAD O PERDIDA	0.00
SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL PASIVO + CAPITAL	0.00

LIC. SERGIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Motos Nippon S.A. de C.V.

*Av. De los rios Num. 113 Local 1 Planta Baja col. Tabasco 2000 CP. 86035.
Villahermosa, Centro, Tabasco.*



No.- 1867

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Av. Adolfo Ruiz Cortines No.2223, Col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco

Tels. y Fax. 3-54-66-42, 3-54-02-79 y 3-54-04-73

R.F.C. UCG470616 988

Capital Social Autorizado	\$ 72'000,000.00
Sin Derecho a Retiro	\$ 54'000,000.00

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por el artículo **TRIGESIMO** de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los señores accionistas de la misma, para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que deberá tener efecto en la Av. Adolfo Ruiz Cortines 2223, Col. Atasta de Serra (dentro de la Unidad Ganadera), a las 10:00 horas en punto, del día **03** de **Abril** del presente año, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II. Lectura de la presente convocatoria.
- III. Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.
- IV. Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 2013. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el Informe del Comisario.
- V. Nombramiento del H. Consejo de Administración
- VI. Clausura de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Trigésimo Octavo de la Escritura Constitutiva, se hará una **Segunda Convocatoria** con expresión de ésta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco; 19 DE MARZO DE 2014.

Ing. Alfonso López Vázquez
Secretario del Consejo de Administración.

No.- 1866

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

DEMANDADO:
 - JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA -
 DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 266/2012, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecaria, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, como acreditado y MARÍA DE LA PAZ MONTALVO REYES, como garante hipotecaria, se dictó un proveído de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, a través del que solicita se declare en rebeldía al demandado JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, y que las subsecuentes notificaciones se le hagan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, así como que se tengan por desahogadas las pruebas ofrecidas y enunciadas en su escrito inicial de demanda, y se cite a las partes para oír sentencia.

Ahora, atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los autos se advierte que el emplazamiento realizado al antes mencionado, por medio de edictos, no se realizó conforme a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, pues de los ejemplares del periódico Novedades de Tabasco, que corren agregados en autos, se observa que tales publicaciones se hicieron en contravención con lo dispuesto por dicho numeral, ya que las mismas datan del veinticinco y veintinueve de noviembre, y dos de diciembre de dos mil trece.

Esto es, entre la primera y segunda de las publicaciones efectuadas, mediaron tres días hábiles; y entre la segunda y la tercera, no medió ninguno; y es que si bien, el referido precepto solo señala que las publicaciones deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, de la simple interpretación al mismo, puede obtenerse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

De allí, que al realizarse la primera publicación el veinticinco de noviembre de dos mil trece, la siguiente debió ser el veintiocho de dicho mes y año, no el veintinueve (como se hizo), puesto que los dos días hábiles que mediaron después de la primera fueron el veintiséis y veintisiete de enero de dos mil trece; en cuanto a las dos siguientes publicaciones, si la segunda se realizó el veintinueve de noviembre del año próximo pasado (aun cuando se debió hacer el veintiocho como antes se dijo), la tercera tenía que haberse realizado en todo caso, el cuatro de diciembre de dos mil trece y no el día dos como se hizo, tomando en cuenta que sábado treinta de noviembre, y domingo uno de diciembre, fueron inhábiles, por lo que de igual forma se dejó de observar lo dispuesto en el referido numeral.

Por lo anterior, válidamente se colige que se dejó a la parte reo en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se declara nulo el emplazamiento realizado al demandado JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, y por consiguiente, se ordena su reposición en términos del auto de inicio de fecha siete de mayo de dos mil doce, y del proveído dictado el treinta de septiembre de dos mil trece.

Tiene aplicación a lo anterior la jurisprudencia bajo el rubro "...EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993. Página: 249..."

Así como el criterio jurisprudencial bajo el título "...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 3 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se desecha de plano la petición del actor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de fecha treinta de septiembre del dos mil trece.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA, se declara que el mismo es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el siete de mayo de dos mil doce, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

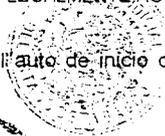
SEGUNDO. En razón de que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en ese medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA,

ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio del siete de mayo del dos mil doce.



"...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Licenciado MARIO ARCEO RCDRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de las copias certificadas que exhibe de la escritura número doscientos noventa y un mil novecientos veintitrés (291,923), pasada ante la fe de la Licenciada GEORGINA SHILA OLVERA GONZÁLEZ, Notario número 207, asociada a Don TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal.

Hágasele devolución al promovente de la copia certificada con la cual acreditó su personalidad, previa firma de recibido que deje en autos para constancia.

Con ese carácter promueve en la Vía Especial Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos JOSE ÁNGEL VIDAL GARCÍA, como acreditado y MARIA DE LA PAZ MONTALVO REYES, como garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en:

Predio urbano marcado en la calle Circuito de la Luna, número 120, Fraccionamiento Jardines del Sol de la ciudad Industrial, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la

notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO.- Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia maternal de la finca.

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en:

El despacho jurídico ubicado en la Calle Igual número 210, de la colonia centro de esta ciudad y autoriza para tales efectos, asimismo para tomar apuntes del expediente indistintamente a la Licenciada ANDREA FÓCIL BARRUETA y/o MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

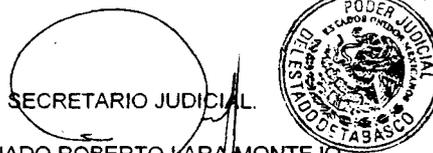
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.



No.- 1865

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **449/2009**, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por CARLOS ARTURO CONSTANDE LASTRA, por propio derecho, en contra de ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS, en fechas siete de febrero del año dos mil catorce y once de diciembre del año dos mil trece, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos.- La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibidos los oficios detallados, en la razón secretarial, signados por las Juezas Segundo Civil, Quinto Civil y Primero Civil, todas de este Distrito Judicial, mediante los cuales acusan recibo de los similares 203, 204 y 206, todos de fecha veinte de enero del año que transcurre con los cuales se remitieron los avisos deducidos del expediente en que se actúa, los que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado el licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, abogado patrono de la parte actora, con el que hace devolución sin diligenciar de los edictos y avisos, por las razones expuestas en su escrito que se provee, los que se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Vistas las manifestaciones del promovente, ha lugar a señalar nuevamente las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que se lleve a efecto la diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra descrito en el auto de fecha ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, por lo que expidanse los avisos y edictos correspondientes con inserción del acuerdo antes mencionado.

En consecuencia, tórnese los presentes autos a la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado para que proceda a notificar a las partes, la fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado **JORGE TORRES FRÍAS**, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS demandado en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según cómputo secretarial que antecede a contestar la vista ordenada en el auto de fecha de noviembre del presente año, misma que se le tiene por hecha para los efectos legales procedentes.

Así también, se tiene al demandado por objetando el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, en cuanto a su literalidad, autenticidad de

contenido y firma, así como en cuanto a su alcance y valor probatorio, objeción que se le tiene por hecha para ser tomadas en cuenta, al momento de dictarse la resolución correspondiente.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de interrogar al perito tercero en discordia, al respecto, dígamele, que no ha lugar acordar favorable tal petición, toda vez, que la presente causa, se encuentra en etapa de ejecución, y no en etapa de desahogo de probanza, por lo anterior, se desecha de plano tal petición, de conformidad en el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Se tiene por presentado al licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, abogado patrono del albacea de la sucesión de Carlos Arturo Constande Lastra, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles de proceder, téngase a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, en lo que respecta a la parte alícuota que le corresponde al demandado **ADOLFO PIMENTEL CONTRERAS**, del bien inmueble dado en garantía mediante convenio judicial celebrado por las partes, y para mayor constancia, consiste en:

Predio ubicado en la calle Alberto Correa número 105, del fraccionamiento Oropeza, lote 02, de esta ciudad, constante de una superficie de 189.00 m2, (ciento ochenta y nueve metros cuadrados) que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 18.00 metros con lote 03;

Al Sur: 18.00 metros, con propiedad lote 01;

Al Este: En 10.50 metros, con calle de Acceso;

Al Oeste: 10.50 metros, con propiedad de la señora **BUCE MARÍA COMPAÑ**.

Inmueble que consta en la escritura pública número 8938, pasada ante la fe del Licenciado **JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES**, Notario Público número uno de Cárdenas, Tabasco; inscrito en el Registro Público bajo el número 17 del Libro General de Entradas, a folios 83 al 86 del Libro de Duplicados volumen 117, afectando el predio número 101,681, a folios 231, del Libro Mayor, volumen 397.

Al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que dividida en dos resulta **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que corresponde a la parte alícuota del demandado; siendo esta última cantidad la que será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento Adjetivo Civil aplicable, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como

en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto de la parte actora el trámite de los avisos y edicto.

CUARTO. Visto los puntos que antecede, dese vista a la ciudadana MARÍA NARCEDALIA DE LA CRUZ GARCÍA, para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto al derecho del tanto al que tiene derecho por ser copropietaria del bien inmueble a rematar, lo anterior y de conformidad en el artículo 1068 del Código Civil en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MARIA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE TORRES FRÍAS
/ech.



No.- 1863

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL



En el expediente civil número 00099/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS en contra de MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, con fecha veinte de enero del dos mil catorce, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente preve:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Con el primero de los escritos se tiene a la ejecutante licenciada FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS, desahogando la vista ordenada con el Avalúo emitido por el perito nombrado en rebeldía del los ejecutados, manifestando que no tiene objeción alguna que hacer al mismo, agregándose a los autos el citado escrito para que obre como corresponde.

Segundo. Tomando en cuenta que los ejecutados MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA y JUAN CARLOS GONZÁLEZ MORENO, no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha seis de enero del año dos mil catorce, como lo solicita la ejecutante, en su escrito de cuenta, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y acorde a lo señalado por la fracción VI del artículo 1253 del Código de Comercio aplicable, se tiene a dicho ejecutado por conforme con el avalúo exhibido por el perito nombrando en su rebeldía.

Tercero. Por otra parte como lo solicita la ejecutante licenciada FABIOLA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARIAS, en su mismo escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que se encuentran agregados los avalúos emitidos por los perito designado por dicha ejecutante y en rebeldía de los ejecutados respectivamente, los cuales no fueron objetado por la contraria, por ello se procede al análisis de los mismos, conforme al artículo 155 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio, que al efecto se transcribe: Si el objeto del dictamen pericial fuere la práctica de un avalúo, los peritos tenderán a fijar el valor comercial, teniendo en cuenta los precios de plaza, los frutos que, en su caso, produjere o fuere capaz de producir la cosa, objeto del avalúo, y todas las circunstancias que puedan influir en la determinación del valor comercial, salvo que, por convenio o por disposición de la ley, sean otras las bases para el avalúo. Con la finalidad de fijar la cantidad que servirá de base para el remate.

Cuarto. Tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito designado por este juzgado en rebeldía de los ejecutados ingeniero GEORGE A PAGOLA DEL VALLE, cumple con los requisitos establecidos por la legislación aplicable, a criterio de este juzgador, toda vez que hacen una descripción detallada del inmueble, especificando las características urbanas, croquis de localización, la descripción general y elementos de construcción con que cuenta, las consideraciones previas y método utilizado, haciendo diversos enfoques del mismo y concluyénd un valor comercial con base en los datos que sustenta, mismo que se aprueba para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Quinto. Como lo solicita el referido ejecutante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con

los numerales 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado por supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble embargado sirviendo de base la cantidad que arroja el avalúo emitido por el perito en rebeldía de los ejecutados, el cual se hace consistir en:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN: Identificado como Lote 17 manzana 19, del ejido Pedro C. Colorado de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 432.00 M2, (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 29.60 metros con Lote 18; al Sur: en 29.20 metros con Lote 160; al Este: en 14.85 metros, con Lote 748 y al Oeste: en 14.56 metros con calle 12 de octubre; Inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Cárdenas, Tabasco, quedando afectado el predio numero 21085, a folio 47, del Libro mayor volumen 80, a nombre de MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA, al cual se le fijo un valor comercial de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Sexto. Al efecto, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad: haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta, que deberán exhibir de contado la cantidad que sirvió de base del avalúo en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin numero frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFÉ CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014). - CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO.

svh.

No.- 1862

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 341/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JULIÁN ÁLVAREZ RAMOS, APODERADO LEGAL DE LAS CIUDADANAS ADELA MELO VIDAL Y MARGARITA VIDAL VÉRTIZ, EN CONTRA DEL CIUDADANO JULIÁN GUSTAVO VIDAL VÉRTIZ; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO DE FECHA:
20/FEBRERO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene al licenciado JULIÁN ÁLVAREZ RAMOS, apoderado de la parte actera, con el escrito de cuenta, dando contestación a la vista ordenada en el proveído del once de febrero del año en curso, en donde viene hacer sus manifestaciones, misma que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado el ciudadano JULIÁN GUSTAVO VIDAL VÉRTIZ, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizado.

TERCERO. Así mismo y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano JULIÁN GUSTAVO VIDAL VÉRTIZ, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano JULIÁN GUSTAVO VIDAL VÉRTIZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos y se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria ciudadana Licenciada **JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ**, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO DE FECHA:
15/JULIO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Visto en autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el ciudadano Julián Álvarez Ramos, Apoderado Legal de las ciudadanas Adela Melo Vidal y Margarita Vidal Vertiz, personalidad que acredita con el original de la escritura pública número 21242, pasada ante la fe del licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público Número siete de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; personalidad que se le reconoce para los efectos legales conducentes con el escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo juicio Ordinario Civil de la Acción Reivindicatoria, en contra del ciudadano Julián Gustavo Vidal Vertiz, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la calle José María Morelos número 112 y/o en la calle José María Morelos número 110, Planta Baja, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 556, 557, 560 Fracciones I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 842, 843, 844, 847, 849, 850, 951, 952, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrasele traslados al demandado, emplazándolo para que en un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación que se le practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndosele asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les hará por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el estado.

TERCERO.- Señala como domicilio el promovente para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Pérez Merino número 102-A, Esquina Malecón Carlos A. Madrazo y Vicente Guerrero, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos al licenciado **LUIS ENRIQUE LOPEZ SALA GUERRERO**.

CUARTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las

partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así Lo Proveyó, Manda y Firma la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero De Lo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Centro, Tabasco, Por y Ante el Secretario Judicial de Acuerdos ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que Actúa y da Fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado el **Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Catorce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lit. Janet Rodríguez López

No.- 1861

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 134/2013, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano NICOLÁS GUZMÁN ÁLVAREZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA, TABASCO, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto, el contenido de la razón secretarial se provee:

1. Se tiene por recibido y agregado en autos el escrito signado por el actor Nicolás Guzmán Álvarez, manifestando el domicilio de los colindantes Manuel Guzmán López, que se ubica en la calle Francisco J. Santamaría número 25 de la Villa Tapijulapa, asimismo informa que Luis Vázquez García, ya falleció, y quien se ostenta como nuevo dueño y colindante es Luiz Zenón Vázquez Herrera, quien tiene su domicilio en la Avenida Miguel Orrico de los Llanos sin número esquina con la calle dos de abril de esta Ciudad. Con los que da cumplimiento a la prevención que se le hizo en el auto de fecha cinco (05) de los corrientes.

2. Ahora bien se tiene por presentado al ciudadano Nicolás Guzmán Álvarez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Copia certificada de la resolución definitiva dictada en el juicio de prescripción positiva promovido por el señor Nicolás Guzmán Álvarez, en contra de Cresente Cabrera, y por la cual se adjudica un predio rústico denominado "La Esperanza" ubicado en la rancharía Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco con superficie de cuatro hectáreas; cuarenta y ocho áreas, diez centearias,

Promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a efecto de acreditar la posesión respecto de un predio urbano.

3°. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuaría notifíquese a los colindantes ciudadanos Manuel Guzmán López se encuentra ubicado en la calle Francisco J. Santamaría número 25 de la Villa Tapijulapa, asimismo informa que Luis Vázquez García, ya falleció, y quien se ostenta como nuevo dueño y colindante es Luiz Zenón Vázquez Herrera, quien tiene su domicilio en la Avenida Miguel Orrico de los Llanos sin número esquina con la calle dos de abril de esta Ciudad, Tacotalpa, Tabasco.

4°. Así mismo, notifíquese a la ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, para que promuevan lo que a su representación corresponda, para que manifiesten y hagan valer lo que a su derecho convenga y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor.

5°. Apareciendo que el domicilio del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se ubica en la Avenida Pino Suárez número 510, Centro Administrativo, esquina con Aniceto Calcáneo en Jalapa, Tabasco, y este se encuentra fuera de la jurisdicción de donde ejerce sus funciones este Juzgado, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a la Juez de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y

colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quién corresponda se sirva notificarlo que en este Juzgado de Paz de Tacotalpa del promovente **Nicolás Guzmán Álvarez**, promueve las diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM y manifieste lo que a su representación corresponda y haga valer lo, que a su derecho convenga, facultándose al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la debida diligenciación del mismo.

6°. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este juzgado, a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la ultima ubicación que se exhiba.

7. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades Agente del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas de esta ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, Encargados de los mercados Públicos Álvaro Obregón y Fausto Méndez Jiménez, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este juzgado el cumplimiento de este mandato, conforma a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las testimoniales ofrecidas a cargo de los ciudadanos Lorenzo Vázquez García Simón Sánchez López y Ariel López García.

8. Gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Nueva Bélgica y Pedro de Alvarado S/N, Col. Jesús García, Villahermosa, Tabasco, para que informe a este juzgado si el predio rústico, con una superficie del terreno de 01-84-81.00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 89.20 metros y 70.00 metros con el señor Manuel Guzmán López; AL SUR 131.37 metros con el señor Luis Vázquez García, AL ESTE 117.05 metros con el señor Luis Vázquez García y AL OESTE 139.15 metros

con Manuel Guzmán López, pertenece o no a los bienes dominio de la Nación, debiendo anexar copia del plano debidamente certificada.

9. Así mismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio urbano, predio rústico, con una superficie del terreno de 01-84-81.00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 89.20 metros y 70.00 metros con el señor Manuel Guzmán López; AL SUR 131.37 metros con el señor Luis Vázquez García, AL ESTE 117.05 metros con el señor Luis Vázquez García y AL OESTE 139.15 metros con Manuel Guzmán López, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

10°. Téngase como domicilio de la actora para oír citas, notificaciones y recibir toda clase de documentos el ubicado en la calle Eusebio castillo número 22, colonia centro, Tacotalpa, Tabasco autorizando para tales efectos e imponerse en autos a la licenciada **NELLY GONZALEZ VILLACÍS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente.

ASI LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ**, JUEZ DE PAZ DE TACOTALPA, TABASCO; POR Y ANTE LA CIUDADANA **MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTINEZ**, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO, así como en uno de los Diarios de mas circulación que se editen en el Estado, anúnciese el presente EDICTO por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, con anticipación a la fecha señalada, dado a los quince días del mes de julio de dos mil trece, en Tacotalpa, Tabasco

Secretaria Judicial

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTINEZ



No.- 1864

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

PUBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **757/2007**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, endosatario en propiedad de **EMISAE RAMÍREZ NARANJO**, en contra de **GILMA DORIS FLORES ULIN**, con fecha dieciocho de febrero del dos mil catorce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado el actor licenciado **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR**, con su escrito de cuenta y apareciendo de autos que los avalúo emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por el Ingeniero **MANUEL CRUZ PEREZ**, perito tercero en discordia, por ser el que más beneficia al ejecutado, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a publica subasta en primera almoneda los inmuebles embargados en autos propiedad de la demandada **GILMA DORIS FLORES ULIN**, que a continuación se describen: Predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, de esta ciudad, con una superficie de 40.16 (cuarenta metros con dieciséis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 22.00 metros con propiedad de **GILA DORIS FLORES ULIN**, al SUR en 14.20 metros con propiedad de **ROSA CASTILLO**, en 6.64 metros con propiedad de **FLORENCIA ULIN TOSCA**, al ESTE en 1.84 metros en propiedad de **FLORENCIA ULIN TOSCA**, y en 1.66 metros en propiedad de **ARMANDO ULIN MARTINEZ** y al OESTE en 2.50 metros con propiedad de **ROSA CASTILLO** y en 1.00 con calle Gregorio Méndez, inscrito el día veintiuno de septiembre del año de mil novecientos noventa, bajo el número 502 del libro General de Entradas bajo el predio número 13, 089, folio 158 volumen 50, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como el predio urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez, de esta ciudad con una superficie de 157.50 metros con las siguientes medidas y colindancias al NORTE en 22.50 metros con **CONSUELO MARTINEZ VIDANA DE ULIN**, al sur en 22.50 metros con **FLORENCIA ULIN TOSCA** al ESTE en 7.00 metros con **ARMANDO ULIN** al OESTE en 7.00 metros con calle Méndez, inscrito de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los cuales en conjunto se el día treinta y uno de mayo del año de mil novecientos setenta y ocho bajo el número 3070 del libro general de entradas predio número 7073, folio 199 volumen 26 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad de la demandada **GILMA DORIS FLORES ULIN**, les fijó en conjunto un valor comercial de \$3,300,000.00 (tres millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.), según el avalúo emitidos por el perito tercero en discordia, será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.

SEGUNDO: En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la

presente subasta por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Finalmente, de la revisión a los autos, se advierte, que si bien es cierto, en el certificado de libertad de gravamen expedidos por la Licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Registrador Público del Instituto Registral de la Propiedad y del Comercio de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se advierte que respecto al predio constante de una superficie de 40.16 metros cuadrados, ubicado en la Calle Gregorio Méndez de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se observa que el mismo ciertamente se encuentra a nombre de la demandada **GILMA DORIS FLORES ULIN**, sin embargo en el mismo se observa que aparece como usufructuaria la ciudadana **AURA DEL CARMEN TOSCA DOMINGUEZ**, no obstante, se encuentra agregada a los autos visible a foja trescientos cuatro, la copia certificada del acta de defunción número defunción número 00150, a nombre de **AURA DEL CARMEN TOSCA DOMINGUEZ**, con fecha de registro veintinueve de noviembre de 2011, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia; a quedado extinguido el derecho de esta sobre el inmueble antes descrito, lo anterior, para los efectos legales procedentes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



DE MÉNDEZ
TABASCO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1868	CONVOCATORIA: 001 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO. Se convoca a los Interesados en participar en la Licitación para la Contratación de Seguro de Vida.....	1
No.- 1845	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 449/2012.....	3
No.- 1847	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00427/2008.....	4
No.- 1848	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 65/2014.....	5
No.- 1849	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACION DE ESCRITURA PÚBLICA POR INEXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO EXP. 532/2011.....	6
No.- 1844	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 331/2013.....	7
No.- 1846	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 43/2014.....	8
No.- 1850	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 070/2014.....	10
No.- 1830	AVISO NOTARIAL C. JESUS GALICIA LARA.....	12
No.- 1834	BALANCE GENERAL. MOTOS NIPPON, S.A. de C.V.....	13
No.- 1867	PRIMERA CONVOCATORIA. UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO. S.A. DE C.V....	14
No.- 1866	JUICIO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 266/2012.....	15
No.- 1865	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 449/2009.....	17
No.- 1863	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00099/2012.....	19
No.- 1862	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 341/2013.....	20
No.- 1861	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 134/2013.....	21
No.- 1864	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 757/2007.....	23
	INDICE	24
	ESCUDO.....	24



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.